



RESOLUCIÓN CNEE-58-2021

Guatemala, 9 de febrero de 2021

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad -LGE-, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada ley y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CNEE-256-2014, de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, la cual contiene la Norma Técnica de Conexión -NTC-, desarrolla en el artículo 9 el proceso de conexión y uso de las instalaciones de transmisión existentes que debe seguir cualquier interesado; al respecto, el inciso b. del PASO 11, establece lo siguiente: "...A más tardar cuarenta (40) días antes de la fecha de inicio de las pruebas de puesta en servicio, el interesado debe: (...) Solicitar a la CNEE que realice la aceptación de las nuevas instalaciones, conforme lo establecido en el Artículo 34 de la presente norma. La CNEE resolverá sobre la aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias en los plazos y conforme el referido artículo indica.". Por su lado, el artículo 34 de la referida Norma estipula lo siguiente: "...Prevía conexión al STEE, el Interesado deberá solicitar a la CNEE dentro de los cuarenta (40) días previos a la fecha de inicio de la (sic) pruebas de puesta en servicio, que realice la aceptación de (sic) del **Punto de Interconexión**, debiendo para el efecto haber obtenido la aprobación del diseño y la autorización que se indica en los artículos 49 o 51 del RLGE de parte de la CNEE y haber concluido la construcción. Recibida la solicitud, la CNEE realizará la verificación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias del Punto de Interconexión, en cuanto a que, si las mismas cumplen con las NTDOST y NTCSTs, y resolverá la solicitud dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma, para lo cual podrá solicitar opinión técnica del AMM y el Transportista Propietario." (el resaltado es propio). Adicionalmente, dicha norma define **Punto de Interconexión** como: "Es el conjunto de instalaciones, dispositivos de maniobra, protección, comunicaciones, equipos de transformación, medición, servicios auxiliares, tramos de línea e Instalaciones de Uso Común, con las cuales se materializa la vinculación eléctrica en el Sitio de Conexión...".

CONSIDERANDO:

Que el veinte de noviembre de dos mil veinte, la CNEE emitió la providencia identificada como GJ-Provi2018-1831, mediante la cual resolvió tener por recibidos los diseños presentados ante esta Comisión por Transporte Eléctrico Matanzas, Sociedad Anónima, correspondientes al **Punto de Interconexión** denominado: "Subestación La Tinta", cumpliéndose con lo establecido en el artículo 9, pasos 5 y 8 de la Norma Técnica de Conexión.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que el dos de diciembre de dos mil diecinueve, la CNEE emitió la Resolución CNEE-266-2019, mediante la cual aprobó la solicitud presentada por Transporte Eléctrico Matanzas, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado: "Interconexión Eléctrica Matanzas-Polochic Doble Circuito en 13.8 kV Línea de Transmisión". La referida resolución fue modificada mediante la Resolución CNEE-290-2020 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

Que el quince de octubre de dos mil veinte, Transporte Eléctrico Matanzas, Sociedad Anónima solicitó la aceptación del Punto de Interconexión relacionado con el proyecto denominado: "Subestación La Tinta" y manifestó que fueron contratados los servicios de verificación del Punto de Interconexión referido. Asimismo, la entidad contratada por Transporte Eléctrico Matanzas, Sociedad Anónima luego de haber realizado el proceso de verificación, manifestó que las instalaciones y obras complementarias de la Subestación La Tinta, fueron diseñadas y construidas cumpliendo con las normas técnicas emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y las obras complementarias requeridas mediante la Resolución CNEE-266-2019.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, realizó la verificación documental del Punto de Interconexión respectivo y como resultado emitió el dictamen identificado como GTM-Dictamen-1193, mediante el cual opinó que no existe objeción técnica para que la CNEE pueda dar por aceptado el Punto de Interconexión relacionado con el proyecto denominado: "Subestación La Tinta", en virtud que se cumplieron los presupuestos establecidos en el artículo 34 de la Norma Técnica de Conexión. Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen GJ-Dictamen-14901, mediante el cual opinó que es procedente que esta Comisión de por aceptado el Punto de Interconexión respectivo. En virtud de lo anterior, es procedente aceptar el Punto de Interconexión relacionado con el proyecto denominado: "Subestación La Tinta", considerando lo consignado en los dictámenes técnico y jurídico referidos.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

I. Aceptar a Transporte Eléctrico Matanzas, Sociedad Anónima, el **Punto de Interconexión** relacionado con el proyecto denominado: "Subestación La Tinta", constituido por el conjunto de elementos e instalaciones por medio del cual se conectará en 69 kV la "Subestación La Tinta" a la línea existente Santa Teresa-Telemán 69 kV.

II. La aceptación del **Punto de Interconexión** que mediante la presente resolución se realiza, no constituye una aprobación de la ingeniería relacionada al mismo; por lo tanto, es total responsabilidad de Transporte Eléctrico Matanzas, Sociedad Anónima, la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y



mantenimiento de las instalaciones que conforman el **Punto de Interconexión** y de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio de transporte de energía eléctrica, así como el cumplimiento de las normas técnicas aprobadas por esta Comisión, específicamente las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -NTDOST- y las Normas Técnicas de Calidad del Servicio de Transporte y Sanciones -NTCSTS-.

III. La remuneración de las instalaciones que conforman la Subestación La Tinta, será a partir del inicio de la prestación del servicio de transporte de energía eléctrica a los Participantes del Mercado Mayorista a quienes en el futuro la CNEE autorice la conexión de sus instalaciones; es decir, aunque actualmente la Subestación La Tinta se llegue a conectar al Sistema Nacional Interconectado, no estará prestando el servicio de transporte a algún participante del mercado, por lo que Transporte Eléctrico Matanzas, Sociedad Anónima deberá cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 64 y 70 de la Ley General de Electricidad y el artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, cuando empiece a prestar servicio de transporte de energía eléctrica.

NOTIFÍQUESE.

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General

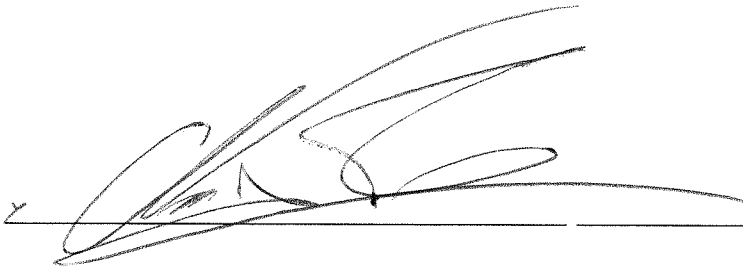


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 40 minutos del día 22 de febrero de dos mil veintiuno, en **1 Calle 21-59 Zona 15 Vista Hermosa 2**, NOTIFIQUÉ la **CNEE-58-2021** de fecha **nueve de febrero de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transporte Eléctrico Matanzas S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a x Neftalí Tzuc, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3685

Exp: GTP-17-38

MC

Neftalí Tzuc
22-02-2021



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, siendo las 10 horas con 55 minutos del día 02 de marzo de **dos mil veintiuno**, en **12 calle 7-06 zona 7 Paraíso II Mixco**, NOTIFIQUÉ la **CNEE-58-2021** de fecha **nueve de febrero de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Rogelio Roberto Guzmán Pontaza** en su calidad de **propietario de la empresa Consultores Eléctricos Guatemaltecos**, por medio de cédula de notificación que entrego a Rosa Pontaza, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-3685

Exp: GTP-17-38

MC

(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.